



9 de julio de 2010

NOTA N° 201-01-865 ✓

Señor



E. S. D.

REF: Anillos de Graduación Escolar - ISC
Decreto N° 85 de 2005 – art. 1.

Señor



Nos referimos a misiva en la que nos anota que dado los cambios habido en la legislación tributaria, en especial con relación a la causación del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) en los casos de joyas y la posibilidad de que los anillos de graduación de los estudiantes de secundaria sean considerados como tales.

Al respecto permítame indicarle que el Decreto N°. 85 de 26 de agosto de 2005, reglamentario del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), conserva su vigencia a la presente fecha, y no califica como "Joyas" a los anillos de graduación a los que usted se refiere.

En efecto, en las acepciones que brinda el artículo 1 del citado Decreto, se preceptúa, en su literal j):

"Joyas: bienes de metales preciosos y/o piedras preciosas o semipreciosas que se describen en el Capítulo 71 del Arancel de Importación, partidas 7113.19 00, 7113.20 00, 7116.10 00, 7113.11 00, 7116. 20 00, ya sea que se importen o se fabriquen en Panamá. Quedan exceptuados los anillos de graduación."
(resaltamos)

Atentamente,


Luis E. Cucalón
Director General de Ingresos.



nac/.